



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000213

Callao, 11 SET. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de setiembre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 25 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; asimismo, en su artículo 65 referente a la cesión en uso o concesión, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo,

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contempla la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que Regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su capítulo III artículos del 27° al 31° desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, mediante Carta N° 29-2009-CC de fecha 6 de febrero de 2009, la empresa contratista Consorcio Callao, hace de conocimiento que la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL en coordinación con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento viene desarrollando el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los AA.HH. Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos" – Distrito del Callao, motivo por el cual solicita la disponibilidad de terrenos para la construcción de reservorios y cisternas para mejorar el sistema de agua potable en los referidos asentamientos humanos;

Que, mediante Memorando N° 2311-2009-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano refiere que para la libre disponibilidad de los predios solicitados se requiere la desafectación de parte del área destinada a recreación pública, predios ubicados en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, que se detallan a continuación:

- Un área de 271.40 m² que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
- Un área de 292.35 m², ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parque/jardín de 2,066.5 m² del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1

- Un área de 222.68 m2, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente).
- Un área de 35.65 m2 ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 – P591.
- Un área de 162.11 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, para Cámara de Bombeo.

Que, asimismo, el referido Memorando del considerando anterior, señala que se requiere la cesión en uso a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, por un periodo de treinta (30) años, de los predios ubicados en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, que se detallan a continuación:

- Un área de 271.40 m2 que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
- Un área de 292.35 m2, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parque/jardín de 2,066.5 m2 del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1.
- Un área de 222.68 m2, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente).
- Un área de 10.80 m2 ubicado en la berma central de la Av. El Emisor, en el Asentamiento Humano Villa Mercedes, para Cámara de Derivación.
- Un área de 35.65 m2 ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 – P591.
- Un área de 33.20 m2 ubicado en la Mz. W3 Lote 02 del Asentamiento Humano Gambetta Baja, cuya área corresponde a uso para servicio de agua y desagüe.

Que, mediante Informe N° 183-2009-MPC/GGDU/GPUC/CVA, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, recomienda modificar el Acuerdo de Concejo N° 000137 del 15 de setiembre de 2006, que aprobó la Cesión en Uso por treinta (30) años del terreno ubicado en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, intersección de la calle Daniel Alcides Carrión y Calle 1, Distrito del Callao, a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, por cuanto señala erróneamente un área de terreno de 156.76 m2 debiendo consignarse un área de 162.11 m2;

Que, mediante Memorando N° 1433-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 460-2009-MPC-GGAJC/SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, adscrita a dicha Gerencia General, el cual señala que para hacer efectiva la cesión de uso, la Municipalidad tendría que tener el carácter de beneficiaria a efectos de que se realicen obras o servicios de interés por necesidad social y sin fines de lucro, por tanto, es de opinión que resulta procedente la cesión en uso de las unidades inmobiliarias correspondientes, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, siempre que este acto se encuentre bajo la condición de realizar la desafectación para luego de ello ceder en uso, conforme a ley;

Que en la sesión de la fecha la Regidora Provincial Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, solicitó y explicó al Pleno del Concejo la importancia de aprobar la desafectación de los predios señalados en los considerandos anteriores y la cesión en uso a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, teniendo en cuenta que la población requiere con suma urgencia de dicho proyecto por tratarse de una obra de saneamiento; lo cual fue así debatido y votado

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el pedido de la Regidora Provincial Nancy Margarita Villela Alvarado, en consecuencia, aprobar la desafectación de parte del área destinada a recreación pública, de los predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, que se detallan a continuación:

- Un área de 271.40 m2 que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
 - Un área de 292.35 m2, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parque/jardín de 2,066.5 m2 del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1.
 - Un área de 222.68 m2, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente).
 - Un área de 35.65 m2 ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 - P591.
 - Un área de 162.11 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, para Cámara de Bombeo.
2. Aprobar la cesión en uso a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, por un periodo de treinta (30) años, de los predios ubicados en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, que se detallan a continuación:
- Un área de 271.40 m2 que, de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006, corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
 - Un área de 292.35 m2, ubicado en la Mz. X, Lote 2 determinado con el uso parque/jardín de 2,066.5 m2 del Asentamiento Humano Juan Pablo II, para Reservorio Elevado Proyectado RP-1.
 - Un área de 222.68 m2, ubicado en la Mz. G2 Lote 9 designado como uso de agua y desagüe y Lote 3 designado como Parque, del Asentamiento Humano Sarita Colonia, para Reservorio RE-1 (existente).
 - Un área de 10.80 m2 ubicado en la berma central de la Av. El Emisor, en el Asentamiento Humano Villa Mercedes, para Cámara de Derivación.
 - Un área de 35.65 m2 ubicado en la Mz. G Lote 01 Sector Cuarto del Asentamiento Humano Ciudadela Chalaca, para Miranave 2 - P591.
 - Un área de 33.20 m2 ubicado en la Mz. W3 Lote 02 del Asentamiento Humano Gambetta Baja, cuya área corresponde a uso para servicio de agua y desagüe.
3. Aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 000137 del 15 de setiembre de 2006, que aprobó la Cesión en Uso por treinta (30) años del terreno ubicado en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, intersección de la calle Daniel Alcides Carrión y Calle 1, Distrito del Callao, a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, por cuanto señala erróneamente un área de terreno de 156.76 m2 debiendo consignarse un área de 162.11 m2.
4. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente a la desafectación de los predios señalados en el presente Acuerdo.
5. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
6. Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.
7. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SECRETARÍA GENERAL
 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sub Gerente

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:
 Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
20 SEP 2012
 Callao.....

**POR TANTO:
 MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DIOFEMENES AYARRANA ARRIOLA
 Secretario General

FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao